



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
ADENDA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-03-2025

ADENDA No. 02
CONCURSO DE MÉRITOS
CM-03-2025

OBJETO: “Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos en la línea de energía eléctrica suscritos por el Ministerio de Minas y Energía en la vigencia 2024”.

JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA.

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “medidas para la eficiencia y la transparencia”, y el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

«Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.»

Así las cosas, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y la verificación técnica efectuada por la entidad del presente proceso, así como las respuestas emitidas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

1. **MODIFICAR** la NOTA 14 del numeral 7.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA PARA CADA LOTE (HABILITA/ NO HABILITA), la cual quedará así:

“Para personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución, la Entidad aceptará la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes exclusivamente en la medida en que dicha experiencia se encuentre incorporada en el RUP del proponente, identificada mediante el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (tercer nivel), conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. No se aceptarán RUP de socios por separado ni la acreditación de experiencia por fuera del RUP del proponente para la verificación de requisitos habilitantes”

2. **MODIFICAR** el literal B. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE PARA CADA LOTE del numeral 7.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA PARA CADA LOTE (HABILITA/ NO HABILITA), el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos en el Anexo técnico, solo serán requeridos los documentos y soporte previo al inicio de ejecución de los contratos por lo que NO DEBERÁN allegarse los documentos para la etapa de evaluación de las ofertas. Sin embargo, los proponentes deberán diligenciar y entregar con su oferta el Anexo 11. EQUIPO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
ADENDA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-03-2025

MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE – EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA. (Por cada lote al que se presente).

Para cada lote al que se presente, el proponente deberá incluir los perfiles indicados en el ANEXO TÉCNICO-DEDICACIÓN. Un mismo profesional podrá ser propuesto para varios lotes, siempre que su disponibilidad total, sumando todos los lotes en los que participe, no supere el 100%. La disponibilidad por perfil está establecida en el Anexo Técnico y se expresa como un porcentaje por lote.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles indicados previamente se encuentran en el ANEXO TÉCNICO del Proceso de Contratación.”

3. **MODIFICAR** la NOTA 10 del literal aa. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA del numeral 7.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA PARA CADA LOTE (HABILITA/NO HABILITA), la cual quedará de la siguiente manera:

“NOTA 10: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el ANEXO 10. denominado “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE” en formato Excel (.xls). (...)”*

4. **ELIMINAR** el anexo 15- CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO-ANEXO TÉCNICO.

5. **MODIFICAR** la vigencia de la garantía de calidad del servicio del numeral 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, así:

“Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual a la del plazo de ejecución de este y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de entrega del proyecto”.

6. **MODIFICAR** el Indicador de liquidez el cual queda en ≥ 1.90 , del numeral 7.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CADA LOTE (HABILITA/NO HABILITA).

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias de la adenda aprobada en la plataforma SECOP II y es parte integral del pliego junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.